



## Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Carta Circular  
CCRR/63

3 de septiembre de 2019

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Proyecto de Regla de Procedimiento relativa al número 5.458 del RR**

En su 81ª reunión (15-19 de julio de 2019), la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones convino en la necesidad de elaborar una Regla de Procedimiento relativa al número **5.458**, a fin de aclarar que no existe ninguna atribución de frecuencias a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en las bandas de frecuencias 6 425-7 075 MHz y 7 075-7 250 MHz. El correspondiente proyecto de Regla de Procedimiento figura en el Anexo 1.

De conformidad con el número **13.17** del Reglamento de Radiocomunicaciones, los proyectos de Reglas de Procedimiento se presenta a las administraciones para que formulen comentarios antes de su remisión a la RRB con arreglo al número **13.14**. Como se indica en el número **13.12A d)** del Reglamento de Radiocomunicaciones, los comentarios que desee formular deberán obrar en poder de la Oficina el **16 de septiembre de 2019** a más tardar, para que la RRB pueda examinarlos en la 82ª reunión, prevista del 14 al 18 de octubre de 2019. Los comentarios deben enviarse por fax al número +41 22 730 5785 o por correo-e a la dirección [brmail@itu.int](mailto:brmail@itu.int).

Mario Maniewicz  
Director

**Anexo: 1**

**Distribución:**

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

## ANEXO 1

### Reglas relativas al

### ARTÍCULO 5 del RR

ADD

5.458

No existe ninguna atribución a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en las bandas de frecuencias 6 425-7 075 MHz y 7 075-7 250 MHz. La Oficina considerará que la notificación de asignaciones de frecuencias a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en las bandas 6 425-7 075 MHz y 7 075-7 250 MHz no está en conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

**Motivos:** aclarar que no existe ninguna atribución de frecuencias a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en las bandas 6 425-7 075 MHz y 7 075-7 250 MHz y que dicha utilización no estará en conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. Una aclaración similar puede encontrarse en la Regla de Procedimiento relativa a número **5.149** para la radioastronomía en ciertas bandas de frecuencias.

Fecha efectiva de aplicación de esta Regla: Inmediatamente después de la aprobación de la Regla.

---